

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2016-10078 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 105/2016.*

Doña Ramona González Abín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 105/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Montserrat Ruiz Gento contra Abaroa Campo Volantín, S. L.U., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L.U., Abaroa Plaza Museo, S. L.U., Aisia Hoteles, S. L., Euskalsena, S. L., FOGASA, Gest Hotel Islares, S. L.U., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S. L.U., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S. L.U., Hotel Museo Derio, S. L.U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Kipei Deba, S. L.U., Laia Hotel Museoa, S. L.U., Osasun Gestio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. y Urgest Hoteles, S. L.U., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con el siguiente:

FALLO

"Estimando la demanda presentada por doña Montserrat Ruiz Gento contra Hotel Balneario Orduña S. L.U., Sena Taldea S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L.U., Osasun Gestio, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L.U., Restaurante Montenegro, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hostal El Langostero, S. L.U., Euskalsena, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L.U., Abaroa Castro, S. L., Kipei Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Savia Taldea, S. L., Urgest Hoteles, S. L.U., Gest Hotel Islares, S. L.U., Hotel Museo Derio, S. L.U. y Abaroa Campo Volantín, S. L.U., debo declarar y declaro el despido causado a la actora como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno estas empresas a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opten entre la readmisión de la trabajadora o el abono de la indemnización de 28.312,84 euros, no procediendo salarios de tramitación, ello sin perjuicio de que si optara la empresa por la readmisión procederían los mismos conforme a un salario día de 60,34 euros; sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado/a o graduado/a social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4778-0000-65-0105-16 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

CVE-2016-10078

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Hostal El Langostero S. L.U., Abaroa Castro S. L. y Gest Hotel Islares, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 4 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ramona González Abín.

2016/10078

CVE-2016-10078